



DERECHO DE FAMILIA

#ProBonoenCovid19

Preguntas y respuestas sobre derecho de familia ante el COVID-19

¿Se suspende la obligación de pagar la cuota de alimentos y el régimen de visitas durante el aislamiento obligatorio?



No se suspende el pago de la cuota de alimentos ni el régimen de visitas que este debidamente acordado o fijado por la autoridad competente. Sin embargo, en el cumplimiento del régimen de visitas se sugiere cumplir a cabalidad las órdenes dadas por el gobierno respecto del aislamiento obligatorio; para ello se deberán asegurar canales de comunicación (teléfono o video llamadas) para permitir el contacto que por derecho tienen los padres y sus hijos, contacto que (teniendo en cuenta el régimen de visitas) debe ser asegurado por el padre o madre que tenga la custodia del niño, niña o adolescente.

¿Puedo salir para realizar el pago de la cuota de alimentos o cumplir el régimen de visitas?



Respecto al pago de la cuota de alimentos se ha autorizado a un miembro de la familia para que se desplace a servicios bancarios, financieros y de operadores de pagos y por medio de los mismos podrá realizar el pago de la cuota. Por otra parte, para el cumplimiento del régimen de visitas en caso de que fuera absolutamente indispensable cumplirlo (por ejemplo, porque el padre que tiene la custodia debe trabajar en una actividad de las excepciones permitidas), las visitas deben cumplirse solo cuando se esté en total seguridad de que aquello no implique un riesgo de contagio al hijo ni al resto de las personas que convivan con él. Para estas salidas el padre puede presentar a las autoridades el acuerdo de custodia y visitas.

¿Puedo solicitar una audiencia de conciliación para acordar una cuota de alimentos para mis hijos durante el aislamiento obligatorio?



En principio, las Comisarías de Familia, las Defensorías de Familia y los Procuradores Judiciales de Familia puedan realizar las audiencias de conciliación de manera virtual, sin embargo, en la muchos casos aún no se han implementado las tecnologías para realizar las mismas. Por lo anterior, durante la medida de aislamiento, en la práctica se encuentran suspendidas las audiencias de conciliación por el peligro que implica para la salud de los funcionarios y de quienes acuden a las mismas.

¿Con quien debe vivir el niño, niña o adolescente durante el aislamiento si los dos padres están separados?



Con la persona que tenga la custodia del niño, niña o adolescente. En los casos en los que la custodia ha sido establecida como compartida, se sugiere que el hijo conviva con quien haya estado viviendo al momento del decreto del aislamiento obligatorio. Lo anterior, sin perjuicio de que se asegure el contacto con el otro padre o madre por medio de canales de comunicación (teléfono o video llamadas).

¿Qué pasa si tenía una citación para una audiencia de conciliación para regular la cuota de alimentos y el régimen de custodia y visitas de mis hijos?



Inicialmente la audiencia debe llevarse a cabo por medio electrónicos si las partes así pueden realizarlo. Si esto no es posible, la audiencia debe llevarse a cabo en el entendido de que las citaciones y, por lo tanto, las audiencias como tal no deben ser suspendidas. Si se va a realizar la audiencia de conciliación de manera presencial es responsabilidad de la Comisaría tomar las medidas de protección tanto para los funcionarios como para los acudientes respecto del contagio del COVID-19 (coronavirus). Lo cierto, es que, aunque la medida busca asegurar derechos, la seguridad y salud de los colombianos es primordial en estos momentos por lo que es probable que estas audiencias se suspendan por un tiempo y sean reprogramadas.

¿Qué pasa si mi hijo o nieto no cumple con el aislamiento obligatorio?



Es una obligación de quien ostenta la custodia de cuidar y ser responsable de los niños o adolescentes a su cargo. No existen sanciones establecidas para los menores de edad, pero la inobservancia de los deberes de quienes tengan la custodia de los niños puede acarrear en sanciones de tipo administrativos para dichas personas. Se sugiere la intervención desde un punto de vista pedagógico que logre explicar de manera asertiva la situación que está viviendo el país y con ello evitar que los menores de edad salgan a la calle.

¿Es posible realizar el cobro de los títulos de cuotas alimentarias?



El Consejo Superior de la Judicatura ha dispuesto que para el cobro de los títulos ejecutivos ya no es necesario tener la autorización expresa del Juzgado por medio del procedimiento establecido para ello (Formulario DJ04). Durante las medidas de aislamiento obligatorio los títulos ejecutivos pueden cobrarse en el Banco Agrario con un nuevo procedimiento que consiste en enviar un correo electrónico a la dirección habilitada por cada juzgado. Una vez el Juzgado compruebe que hay lugar al pago solicitado dará orden al Banco Agrario para que, con la cédula de ciudadanía, se paguen las obligaciones a que haya lugar. Para dicho cobro bastará acudir al Banco Agrario con la cédula de ciudadanía.

¿Qué pasa si estaba en curso un proceso administrativo de restablecimiento de derechos de mis hijos mientras se decretó la medida de aislamiento obligatorio?



Durante el tiempo que dure el aislamiento obligatorio decretado por el Gobierno, los términos de los Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos se encuentran suspendidos; es decir que, no se llevará a cabo ninguna actuación en dichos procesos. Sin embargo, si la autoridad administrativa considera que es urgente modificar las medidas de restablecimiento del derecho podrá continuar adelantando las acciones que considere necesarias.

¿A que autoridades o entidades puedo acudir si se presentan hechos de violencia intrafamiliar en contra de niños, niñas y adolescentes durante el aislamiento obligatorio?



En estos casos se recomienda acudir a las Comisarías de Familia las cuales continuarán abiertas para atender los casos que requieren asistencia inmediata. A las Comisarías de Familia se podrá seguir accediendo de forma presencial, por vía telefónica o por internet. Así mismo, las líneas de atención de la Policía Nacional y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar continuarán prestando sus servicios y podrán recibir estas denuncias y tomar las medidas necesarias para que no se sigan generando las situaciones de violencia.

El número de atención para los casos de violencia intrafamiliar en contra de niños, niñas y adolescentes a nivel nacional es la 141.

¿A que autoridades o entidades puedo acudir si se presentan hechos de violencia intrafamiliar durante el aislamiento obligatorio? En especial los hechos de violencia en contra de la mujer y adultos mayores.



En los casos de violencia intrafamiliar que se generen contra la mujer y/o adultos mayores se recomienda acudir a las Comisarías de Familia de forma presencial, telefónica o vía internet; así como, la Policía Nacional, la cual está habilitada para recibir este tipo de denuncias. Para los hechos de violencia contra la mujer en particular, está disponible las 24 horas del día la Línea Púrpura; igualmente, tenga en cuenta que todas las Casas Refugio de Bogotá están habilitadas para recibir a las mujeres que requieran un lugar seguro para pasar la cuarentena.

El número de atención para los casos de violencia intrafamiliar en contra de mujeres son las siguientes:

- **Línea Púrpura:**
 - 155: A nivel nacional. Orientación a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.
 - 01 8000 112 137 (Línea distrital).
 - 300 755 1840 (WhatsApp).

En Bogotá se recomienda acudir al portal de la Secretaría de la Mujer en los casos de violencia intrafamiliar en contra de mujeres, en el cual se encuentra el directorio de los abogados y psicólogos que atienden en cada una de las localidades. También se recomienda descargar la aplicación “Ellas”, que indica los lugares cercanos de atención según la localización y tiene un botón de pánico.

El número de atención para los casos de violencia intrafamiliar en contra de adultos mayores o personas en situación de discapacidad.

- **Línea de emergencia:** 123.
- **Fiscalía Nacional.** Realizar denuncias por los delitos de violencia intrafamiliar: 122.
- **Línea de Vida:** 3808400.

¿Puedo exigir el cumplimiento de una medida de protección otorgada por Comisaría de Familia durante el aislamiento obligatorio?



Si. De acuerdo con lo establecido por el Gobierno y como se mencionó, las Comisarías de Familia seguirán funcionando y atenderán de forma presencial, vía telefónica o por internet. Es decir que, se va a seguir exigiendo el cumplimiento de las medidas de protección que se hayan adoptado, en especial las medidas de protección de carácter urgente.

¿Qué pasa si tengo un proceso de familia en curso en un Juzgado de Familia?



Actualmente los términos procesales de los procesos de familia que tienen curso en un juzgado se encuentran suspendidos; es decir que por el momento no se van a adoptar decisiones dentro de los procesos judiciales que se encuentren en esos juzgados. Excepcionalmente, se podría acceder al sistema judicial mediante a una Acción de Tutela, teniendo en cuenta que, para estos trámites especiales (acción de tutela), sí siguen atendiendo los juzgados. En caso de que la tutela se resuelva a favor del demandante, pero el demandado no cumpla con la orden de la tutela, se puede radicar un incidente de desacato para que el Juzgado requiera nuevamente a esa persona y dé cumplimiento a esa orden.

Información actualizada al 7 de abril de 2020

Gracias a los abogados voluntarios por ayudarnos a construir esta cartilla

Coautores: Adriana Medellín Cano (Medellin & Duran Abogados) y María Paula González (Philippi Prietocarrizosa Ferrero DU & Uría)

Diseñado por: María Alejandra Domínguez Guerrero (Comunicaciones Philippi Prietocarrizosa Ferrero DU & Uría)



Fundación ProBono Colombia



@ProBonoColombia



Fundación ProBono Colombia



Fundación ProBono Colombia



Fundación ProBono Colombia